

que el C<sup>o</sup>pp<sup>o</sup> se obligase a pagar las Dietas, que causa te,  
que segun la Consignacion de V.S. de treinta r<sup>s</sup>. diarios,  
han importado en este año una considerable cantidad  
que hace muy grauoosa la recoleccion: Y finalmente  
no puede dexar de poner en su Consideracion la prouida  
gubernatina, que adaptó la M<sup>ta</sup> Justicia de totana,  
mandando preferir a los Vecinos de ella para el trabajo  
de la recoleccion con Compulsion de los forasteros, habien-  
do naturales, y el acuerdo Capitulán de su Ayuntam<sup>to</sup>.  
aumentando el jornal, ó Lonada desde quatro r<sup>s</sup>. y  
medio asta seis, segun informa el adjunto testimonio,  
coartando con ello la libertad del C<sup>o</sup>pp<sup>o</sup> de Valente  
de los trasapadones, que quicna, y haciendo tasa, y por-  
tuna alas Lonadas, como si estas fueren materia de  
gouerno: la justificacion de V.S. es preciso, que com-  
prenda dos cosas, la primera que en esto se hace una  
novedad contraria a los pactos con que la Ciudad tomó  
aquellos S<sup>os</sup>; La Segunda, que con ella se hace en  
Extremo grauoosa la recoleccion, y digno de alteracion  
el Contratto, como que se alteran sus Circunstancas.  
Y para que esto no se Verifique, parece deuen ser del  
Cargos de la Ciudad tratar de la reforma de semejantes  
decretos: Fortanto

V.S. Supp<sup>ca</sup>. rendidam<sup>te</sup>. Se digno acordar sobre todo lo que  
Estime por Combeniente, en el segunso Concepto  
de que ala Justicia de la villa de totana